

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 1045

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 33, fecha de hoy, me comunica lo siguiente:

«En la Gaceta de hoy se publica el siguiente Real decreto:

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el art. 47 de la Constitución de la Monarquía, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y siete.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica dicho Real decreto en Boletín oficial extraordinario y en el ordinario del 30 para conocimiento general.

Tarragona 29 de Marzo de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

Núm. 1046

CIRCULAR

Habiendo sido suspendidas temporalmente las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino, por Real decreto de esta fecha, he acordado la clausura de todas las Sociedades

de carácter anarquista, sindicalista y socialista, y al efecto requiero a los Sres. Alcaldes de esta provincia, bajo su más estrecha responsabilidad, que en su caso les exigiría, a que tan pronto reciban el ejemplar de este Boletín oficial, procedan inmediatamente a clausurar las Sociedades expresadas anteriormente.

Tarragona 29 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1047

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de esta capital que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, viajeros, y utilidades del actual trimestre y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones, con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclame el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días, contados desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial y en el local de la calle de la Nao, núm. 1, bajos.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 28 de Marzo de 1917.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 1048

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Abril del año

1912, dentro de los últimos diez días del mes de Mayo próximo venidero, han de celebrarse exámenes generales de Aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público a fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno, dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado Reglamento, acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 23 de Marzo de 1917.— El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 1049

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavía a esta Administración de Contribuciones dentro del plazo que determina el art. 35 del Reglamento de Utilidades, la copia certificada del presupuesto de gastos del corriente año, en la parte referente a los haberes, sueldos y asignaciones del personal, a pesar de haberles recordado el cumplimiento de este servicio por circular inserta en el Boletín oficial de 8 de Diciembre último, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que en la misma se les fijó para verificarlo, demostrando con ello una apatía y negligencia incomprensibles, puesto que se trata de un documento que puede expedirse en menos de media hora de tiempo, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 23 del actual y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración económica provincial fecha 13 de Octubre de 1903, se ha servido conminar al Alcalde de cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan, con la imposición de la multa que se les señala y les corresponde con arreglo al art. 184 de la vigente ley Municipal, si dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial, no remiten a esta Administración el certificado que nos ocupa.

Pueblos que se citan

- Albiol, 17'50 pesetas;
- Alcanar, 37'50 id.
- Ametlla, 37'50 id.
- Amposta, 37'50 id.
- Arbolí, 17'50 id.
- Ascó, 37'50 id.
- Benifallet, 37'50 id.
- Bisbal de Falset, 17'50 id.
- Borjas del Campo, 17'50 id.
- Calafell, 17'50 id.
- Canonja, 17'50 id.
- Capafons, 17'50 id.
- Constantí, 37'50 id.
- Creixell, 17'50 id.
- Dosaiguas, 17'50 id.
- Espluga de Francolí, 37'50 id.
- Febró, 17'50 id.
- Figuera, 17'50 id.
- Figueralá, 17'50 id.
- Ginestar, 17'50 id.
- Irlas, 17'50 id.
- Margalef, 17'50 id.
- Más de Barberáns, 17'50 id.
- Milá, 17'50 id.
- Molá, 17'50 id.
- Morell, 17'50 id.
- Morera, 17'50 id.
- Mosara, 17'50 id.
- Pallaresos, 17'50 id.
- Perafort, 17'50 id.
- Pobla de Montornés, 17'50 id.
- Prades, 17'50 id.
- Perelló, 37'50 id.
- Riudecañas, 17'50 id.
- Roda de Bará, 17'50 id.
- Secuita, 17'50 id.
- Selva, 37'50 id.
- Tivenys, 17'50 id.
- Torredembarra, 17'50 id.
- Ulldemolins, 17'50 id.
- Valls, 125 id.
- Vilallonga, 17'50 id.
- Vilella alta, 17'50 id.
- Vilella baja, 17'50 id.
- Vimodri, 17'50 id.
- Viñols, 17'50 id.

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento y notificación de los Alcaldes interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 28 de Marzo de 1917.— El Administrador de Contribuciones Francisco S. Pesca dor.

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Balaña Isern.
Pedro Terés Besora.
José Cavallé Venrell.
Isidro Balaña Barberá.
Pedro Fort y Fort.

Mayores contribuyentes

- D. Bautista Balaña Fortuny.
Salvador Balaña Guasch.
Bautista Balaña Pucarull.
Joaquin Balaña Vultó.
Francisco Besora Escoté.
José Besora Escoté.
Antonio Besora Solé.
Longinos Juanpere Font.
José Fort Balaña.

- José Llorc Pucarull.
Juan Magrané Juanpere.
Pedro Carlos Exposito.
Juan Pedro Rosés.
Juan Pucarull Balaña.
José Pucarull Balaña.
José Pucarull Inglés.
Pedro Pucarull Inglés.
Juan Pucarull Martorell.
Pedro Venrell Corrales.
Juan Venrell Serra.
José Venrell Serra.
Joaquin Balaña Pajol.
José Fort Besora.
José Vulto Farré.
Capafons 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Balaña.

Núm. 4051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Tomás Cabré Vall, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás Cabré Vall, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Tomás Cabré Vall es hijo de Sebastian y de María, cuenta 26 años de edad, estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, y se ignoran las demás circunstancias.

Reus 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Sardá.

Núm. 4052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Mateu Goberna, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Mateu Goberna, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Mateu Goberna es hijo de Esteban y de María, cuenta 34 años de edad, de estatura baja, al au-

sentarse estaba soltero, y embarcó para Chile en 1903.

Santa Coloma de Queralt 25 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Fidel Castells.

Núm. 4053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril y hasta el 25 de Mayo, las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Freginals 22 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Vicente Fonollosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4054

Don Antonio Surós Ceuto, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario,

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos dictados por el Procurador D. Lorenzo Ferrer en representación de D. Juan Angel Brandi Marco, vecino de Mora de Ebro, contra los ignorados herederos y herencia yacente de D. José Costa Treig, sobre reclamación de la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, intereses vencidos y que venzan desde el día catorce de Diciembre de mil novecientos once, al seis por ciento anual, y de otras seiscientas pesetas fijadas para costas; se cita de remate a los expresados ignorados herederos y herencia yacente, para que dentro el término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, y se hace constar que se ha trabado embargo sobre la finca hipotecada, sita en la partida «Molineres» del término municipal de Mora de Ebro, previo requerimiento de pago por ignorarse quienes sean dichos herederos o D.ª Rosa Treig Piñol, en concepto de tenedora o encargada de los bienes de los referidos herederos.

Gandesa veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Antonio Surós.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 4055

Don Antonio Surós Ceuto, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario,

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Lorenzo Ferrer, en representación de D. Pedro Roda Altés, contra los ignorados herederos sucesores derecho habientes o herencia yacente de D. José Bernat Serrano, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles siguientes:

Primero: Una casa situada en la villa de Batea, calle de la Villaclosa, número dos, compuesta de planta baja y dos pisos; lindante a la derecha con corral de Alberto Suñé, a la izquierda con la casa que se descri-

birá y por la espalda con la calle Alta; justipreciada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Segundo: Otra casa situada en la misma calle de la Villaclosa, sin número, de cuatro metros de ancho por otros tantos de fondo; lindante a la derecha, saliendo, con patio de José Bernat, o sea la casa descrita anteriormente, y por la izquierda y espalda con la calle de Villaclosa; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Tercero: Un patio solar para edificar, situado en la propia villa de Batea, calle de la Villaclosa, sin número, de tres metros cuadrados; lindante a la derecha con patio de José Rams Sancho, a la espalda de José Rams Pedrol y por la izquierda de Bautista Castillo Villarroya; justipreciado en cien pesetas..... 100 ptas.

Cuarto: Una finca rústica situada en el mismo término de Batea y partida «Serra», de una hectárea, veinte y una áreas, noventa y ocho centiáreas, olivos y viña; lindante al Este con las de José Figueras, al Sur con las de Francisco Perez y al Oeste y Norte con las de Francisco Martí; justipreciada en ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Quinto: Otra finca rústica situada en el mismo término de Batea y partida «Paumera», en la zona de entre el camino de la Balsa de les Forques al de Caseras, de cincuenta y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas, olivar, y treinta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas de garriga; lindante al Este con tierras de Joaquín Aguiló, al Oeste de Zenón Llop, al Sur viuda de José Altés y al Norte de Francisco Aguiló; justipreciada en quinientas pesetas. 500 ptas.

Sexto: Otra en el mismo término y partida «Mas Roig», en la zona de entre el camino de la Pobla al de Fabara, de veinte y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, olivar, y treinta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas de garriga; lindante al Este con tierras de Pedro Bes, al Oeste de Bautista Martí, al Sur de José Vaquer y al Norte de Miguel Bes; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.; y

Séptimo: Otra finca rústica situada en el propio término y partida «La Vall», zona de entre el camino de Fabara al de la Pobla, de extensión veinte y una áreas, veinte y nueve centiáreas, cultivo con olivos, y una hectárea, ochenta y dos centiáreas garriga; lindante al Este con las de Zenón Rams, al Oeste con las de Manuel Panisello, al Sur de Bautista Martí y al Norte de Pedro Bes; justipreciada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Cuyos inmuebles han sido embargados en méritos de las aludidas diligencias, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes de dicho tipo; que los títulos de propiedad de dichos bienes, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con los cuales habrán de conformarse y no tendrán derecho a exigir otros, y, por último, que el remate se celebrará el día veinte y ocho de Abril y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Antonio Surós.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 4056

En el sumario que en este Juzgado se instruyó sobre hurto contra María Borrell Argilaga, soltera, de diez y ocho años, hija de José y Rosa, natural de Amer (Gerona), vecina de Mora la Nueva, sirvienta, en doce de Junio del año último dictó la Audiencia provincial de Tarragona sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a María Borrell Argilaga como autora de un delito de hurto por cantidad superior a diez pesetas e inferior a ciento, con la concurrencia de la circunstancia agravante de nocturnidad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena en cuanto sean compatibles con su sexo y edad, a que indemnice por razón de perjuicios cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos a María Escoda Margalef, sufriendo caso de insolvencia, cuya declaración del Juzgado aprobamos, el apremio personal correspondiente, o sea a razón de un día de arresto por cada cinco pesetas.»

Por auto de fecha veinte y ocho de Junio último, dictado por la referida Audiencia provincial, fué suspendida la aplicación de la condena impuesta a María Borrell Argilaga por el término de tres años.

En las diligencias de cumplimiento de la referida sentencia, el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha acordado expedir el presente para que sirva de notificación en forma a la referida penada María Borrell Argilaga, y a la vez de citación a la misma para que dentro el término de quinto día comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, a fin de hacerle las prevenciones y observaciones legales.

Falset veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Enrique Yuste, Oficial.

ANUNCIO

Comentarios a la ley de Reclutamiento y al Reglamento para su aplicación, por el Excmo. Sr. D. Ramón Pastor Rodríguez, Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Constituye un volumen de más de 792 páginas, presentando concordados los artículos de la ley y Reglamento y relacionándolos con las disposiciones anteriores y con las posteriores que precisan su aplicación.

Complementa la obra los formularios, apéndice, modelos, cuadros de inutilidades e instrucciones, con un extenso repertorio que comprende 2.000 diversas voces o conceptos que facilita la consulta de cualquier detalle que interese conocer, además de un índice final todos los artículos.

Constituye esta obra, según se expresa en la Real orden de 19 de Mayo de 1914 (D. O. núm. 111), una verdadera guía de la ley.

Annualmente se publicará un apéndice comprensivo de cuantas resoluciones y preceptos recaigan en materia de reclutamiento.

Se halla de venta en esta Administración, previo pago de 40 pesetas para ser remitida certificada por correo.